

que pasará a ser comarcal y contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se autoriza la denominación de «San Bernardo» para este Centro. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Calamoces, Villaverde de los Cestos (ambas del Municipio de Castropodame), Almazara, Cobrana, Congosto, San Miguel de las Dueñas (todas del municipio de Congosto). De estas unidades escolares se suprime en otro apartado de esta misma Orden, la de la localidad de Cobrana (municipio de Congosto) por concentración en esta Escuela graduada mixta comarcal, reconociéndose a la Profesora titular de dicha unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Villafranca del Bierzo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Lorenzo de Brindis», que pasará a ser comarcal y contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en el propio Centro y la Dirección con función docente. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Campo de Agua, Cela, Paradaseca, Paradiña, Pobladura de Somoza, Puente del Rey, Tejeira, Valtuille de Abajo, Valtuille de Arriba, Veguellina de Paradaseca, Vilela, Villabuena, Villar de Acero (todas del Ayuntamiento de Villafranca); Parada de Soto, Pradela, San Fiz de Seo, Sotelo, Sotoparada (todas del Ayuntamiento de Trabadelo); Corullón Cabeza de Campo, Cadafresnes, Dragonte, Hormija, Horta, Melezna, Viariz, Villagroy (todas del municipio de Corullón). De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden, las de las localidades de Valtuille de Arriba, Valtuille de Abajo, Vilela, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito de comarcalización que pudieran ser suprimidas en un futuro, en el momento en que las mismas se supriman.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Granada

Municipio: Caparacena. Localidad: Pantano de Cubillas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario.

Municipio: Dúdar. Localidad: Dúdar.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fuente Vaqueros. Localidad: La Paz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Soportújar. Localidad: Soportújar.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

#### Provincia de Huesca

Municipio: Hoz de Barbastro. Localidad: Hoz de Barbastro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Panticosa. Localidad: El Pueyo de Jaca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de León

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: Villamuñío.—Supresión de la unitaria de niñas número 2, quedando en funcionamiento la unitaria de niños y la unitaria de niñas número 1, existentes en la localidad.

Municipio: Congosto. Localidad: Cobrana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal «San Bernardo», de Congosto (San Miguel de las Dueñas), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Murias de Paredes. Localidad: Montrodo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Palacios del Sil. Localidad: Salentinos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Lillo. Localidad: Redipollos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villafranca. Localidad: Valtuille de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Lorenzo de Brindis», de Villafranca del Bierzo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Valtuille de Arriba.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Lorenzo de Brindis», de Villafranca del Bierzo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Vilela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Lorenzo de Brindis», de Villafranca del Bierzo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Santa Cruz de Mudela. Localidad: Santa Cruz de Mudela.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», domiciliado en Parques Sales Córdoba, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y las siete unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas restantes, en unidades escolares mixtas de Educación General Básica; también se transforma en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se autoriza la denominación de «Alzahara» para el Colegio Nacional mixto denominado anteriormente «Higuerón-Villarrubia».

Municipio: Córdoba. Localidad: Villarrubia.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Guadarromán», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal. Se autoriza la denominación de «Guadarromán» para este Centro.

#### Provincia de León

Municipio: Boñar. Localidad: Boñar.—Modificación del Colegio Nacional mixto, sito en calle de las Escuelas, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Cuatrovientos.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Jesús Maestro», domiciliado en calle Villa Luz, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente.

#### Provincia de Lérica

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa.—Se autoriza la denominación de «Mestre Ignasi Peraire» para el Colegio Nacional mixto, domiciliado en carretera de Miralcam

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Se rectifica la Orden ministerial de seis de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) por la que se ampliaba el Colegio Nacional de Prácticas Femenino, anejo a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, haciendo constar, que la Dirección de dicho Centro es sin curso y no con curso como, por error, apareció en la citada Orden.

*Provincia de Huesca*

Municipio: Gurrea de Gállego. Localidad: Gurrea de Gállego.—Se amplía la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) en el sentido de que la Escuela graduada mixta, constituida por siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, tiene el carácter de comarcal.

Municipio: Gurrea de Gállego. Localidad: La Paúl.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprimía la unidad escolar de niños y se transformaba en mixta la unidad escolar de niñas, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Gurrea de Gállego, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Sariñena. Localidad: Sariñena.—Se amplía la Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) en el sentido de que el Colegio Nacional mixto constituido por 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente, tiene el carácter de comarcal.

*Provincia de León*

Municipio: Borrenes. Localidad: Borrenes.—Se amplía la Orden ministerial de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) por la que se suprimía la unidad escolar de niños y se transformaba en mixta la unidad escolar de niñas, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Encina», de Ponferrada (Flores del Sil), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Fabero del Bierzo. Localidad: Fabero del Bierzo.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se amplía el carácter de comarcal, haciendo constar que entre las localidades comprendidas dentro de su ámbito de comarcalización debe decir lo siguiente: en vez de S. Pedro de Pradela, debe decir Paradela, y en vez de Fresnedo (Ayuntamiento de Fresnedo) debe decir Fresnedelo (municipio de Peranzanes).

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Se aclara la Orden ministerial de 17 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) por la que se amplía el Colegio Nacional mixto «La Puebla», haciendo constar que se suprimía una unidad escolar de niños y se transformaban en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro. También se hace constar que dicho Centro no cuenta con la plaza de Maestro ni la plaza de Maestra diplomados en Educación Física que figuraban en la citada Orden, ya que dichas plazas se desglosaron de este Centro para integrarse en el Colegio Nacional mixto «Navaliegos», de Ponferrada, por Orden ministerial de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Se amplía la Orden ministerial de 17 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) por la que se amplía el Colegio Nacional mixto «San Andrés-La Borreca», haciendo constar que dicho Centro pasa a tener carácter de comarcal, que su marco de comarcalización abarcará inicialmente, a las localidades de Villanueva de Valdeuza, San Clemente de Valdeuza, Valdefrancos de Valdeuza, San Esteban de Valdeuza, Valdecañada, San Lorenzo de Ponferrada, Otero de Ponferrada, Campo de Ponferrada, Bouzas de Valdeuza (todas del Ayuntamiento de Ponferrada); Molinaseca (del Ayuntamiento de Molinaseca), Manzaneda de Valdeuza, San Cristóbal de Valdeuza, Compludo, Espinoso de Compludo, Lombillo, Villar de los Barrios, Salas de los Barrios (todas del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas), reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares que pudieran ser suprimidas en un futuro el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Toral de Merayo.—Se amplía la Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de niños su-

primida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Encina», de Ponferrada (Flores del Sil), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20173

ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone no acceder a la transformación en Centros completos de Educación Preescolar de los Centros no estatales de enseñanza que se indican.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

No acceder a la transformación en Centros completos de Educación Preescolar de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.—Departamento

## ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Baleares*

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Jaquotot».

Domicilio: Avenida Alejandro Roselló, 62.

Titular: María del Sagrario Jaquotot Molina.

Transformación y clasificación provisional en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Alejandro Roselló, 62.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Santa Isabel».

Domicilio: Sacedón, 14-16.

Titular: Alfonso Juan Albanell.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sacedón, 14-16.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.

Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: «Colimbra».

Domicilio: Madalèta, 20.

Titular: Felipe Cabello Rubio.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios en las calles Madalèta, 20, y Can Serras, 11 D, número 9.

Municipio: San Clemente Llobregat.  
Localidad: San Clemente Llobregat.  
Denominación: «Llobregat».  
Domicilio: Las Flores, 17.  
Titular: Antonio Rodrigo López.  
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las Flores, 17.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: San Sebastián.  
Localidad: Añorga.  
Denominación: «Escuela Parroquial Nuestra Señora de Añorga».  
Domicilio: Casa Parroquial.  
Titular: Juan María Galarraga Uzcudun.  
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Casa Parroquial y Añorga Txiki, 13.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Teide».  
Domicilio: Alcalá 339.  
Titular: «Colegios Teide, S. A.».  
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcalá, 339.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Teide».  
Domicilio: Galiana, 4.  
Titular: «Colegios Teide, S. A.».  
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Galiana, 4.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «San Plácido».  
Domicilio: San Roque, 9 y 12.  
Titular: Monjas Benedictinas de San Plácido.  
Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Roque, 9.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «San Vicente de Paúl».  
Domicilio: Avenida Monforte de Lemos, 107.  
Titular: Vicente Martínez de Moya.  
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Monforte de Lemos, 107.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «Parque Infantil Villa San Ignacio».  
Domicilio: Angel Gimerá, sin número.  
Titular: Ramona Graciani Moya.  
Transformación y clasificación provisional en Centros de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Angel Gimerá, sin número.

**20174** ORDEN de 19 de junio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache.—Ampliación del Colegio Nacional «San Pedro Crisólogo», domiciliado en el cerro de los Sagrados Corazones, calles Villanubla, 15, y Armilla, 48, en régimen de Administración Especial por convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio del Aire de fecha 13 de julio de 1972, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—Párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas, que con las tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y las dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—funcionaban en el Centro.

Municipio: Villanueva del Río y Minas. Localidad: Villanueva del Río y Minas.—Ampliación del Colegio Nacional «San Isidoro», domiciliado en calle Balboa, sin número, que contará con 13 unidades escolares de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial desglosadas del Colegio Nacional «Capitán Cortés», que desaparece en otro apartado de esta Orden; se suprimen tres unidades escolares de niñas del Colegio Nacional «San Isidoro» y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las cinco unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—componían anteriormente este Colegio Nacional.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Benisanet. Localidad: Benisanet.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en calle Escuelas, sin número, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en unidades escolares de asistencia mixta la unitaria de niños y la unitaria de niñas y la unitaria de Educación Preescolar—párvulos—, que desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta.—Constitución del Colegio Nacional «Riu Clar», domiciliado en barrio Riu Clar, carretera de Reus, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran desglosadas del Colegio Nacional «Gual Villalbí» de la misma localidad, nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, las unidades escolares de nueva creación para funcionar en locales de nueva construcción.

*Provincia de Teruel*

Municipio: La Mata de los Olmos. Localidad: La Mata de los Olmos.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en calle de Las Escuelas, 13, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar de asistencia mixta ya existente.

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Ciudad Escolar, que se denominará «Francisco Franco», que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran desglosadas del Colegio Nacional «Miguel Vallés», dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las siete unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Cabañas de la Sagra. Localidad: Cabañas de la Sagra.—Ampliación de la Escuela graduada «San Isidro Labrador», domiciliada en la calle Nueva, número 7, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—funcionaban en el Centro.